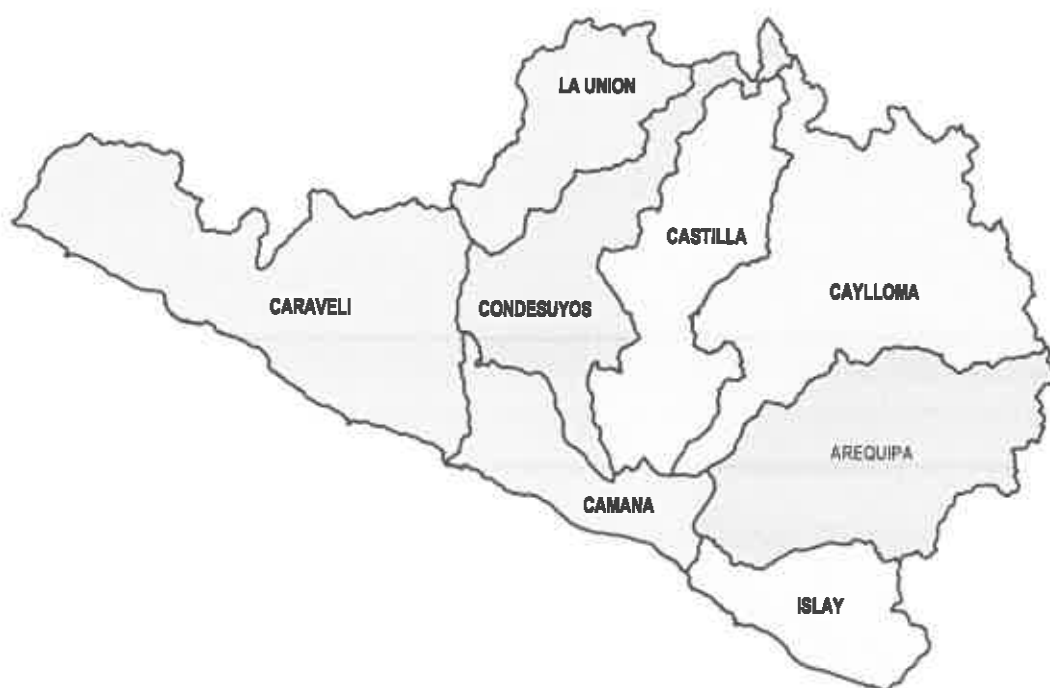




**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

**Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y
Ordenamiento Territorial**



**“PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE
APERTURA AÑO FISCAL 2019”**

**PLIEGO 443 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

LEY N° 30879

Arequipa, diciembre de 2018



COLEGIO DE ASESORES PRESUPUESTALES
Estado Presupuestal
WCE
Código de Clasificación Presupuestal
Fecha de Emisión: 02/01/2019
Región: 116

Resolución Ejecutiva Regional

N° 826-2018-GR/GR

VISTO:

El Oficio N° 1456-2018-GR/CR, emitido por el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, el Capítulo VI de la Ley N° 28411 establece el procedimiento para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 53 numeral 1 establece que el Titular del Pliego propone el proyecto de Presupuesto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el artículo 54.1 numeral a) establece que los Gobiernos Regionales promulgan o aprueban sus presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.

Que, el artículo 54.2 establece que en caso que el Consejo Regional no apruebe el presupuesto dentro del plazo que vence el 31 de diciembre, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo Regional.

Que, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, por encargo del señor Presidente del Consejo Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 1456-2018-GR/CR, indica que no ha sido posible la realización de una sesión extraordinaria para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en consideración a lo indicado en el párrafo anterior, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, no será tratado por el Consejo Regional y en consecuencia no será aprobado dentro del plazo que vence el 31 de diciembre, por lo cual la Titular del Pliego está habilitada para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego Regional durante el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por Categoría del Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

| <u>Categoría del Gasto</u> | <u>En Soles</u> |
|----------------------------|----------------------|
| Gastos Corrientes | 1,193'121,218 |
| Gastos de Capital | 632'668,648 |
| Servicio de la Deuda | 29'053,048 |
| TOTAL | 1,854'842,914 |

El desagregado de las partidas de gasto, se detallan conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, promulgado en el artículo precedente, se estiman a Nivel de Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

| <u>Fuentes de Financiamiento</u> | <u>En Soles</u> |
|---|-----------------------------|
| Recursos Ordinarios | 1,494'760,470 |
| Recursos Directamente Recaudados | 74'553,831 |
| Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | 134'099,049 |
| Recursos Determinados | 151'429,564 |
| TOTAL | <u>1,854'842,914</u> |

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de Gastos e Ingresos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, Contraloría General de la República y dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TREINTA Y UNO** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Dieciocho.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

116 02/10/2019



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 07 de diciembre de 2018

OFICIO CIRCULAR N° 0015-2018-EF/50.03

8385 12 DIC 2018 R66908 EXP 117075 01 03 SOBRES

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA Area de Coordinación Lima RECIBIDO Fecha: 10, 12, 2018 Hora: Firma: [Signature]

Señor (a) Jefe de la Oficina de Presupuesto Gerente Reg. de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Gobierno Regional del Departamento de Arequipa Av. Unión N° 200 urb. César Vallejo Cdra. 17 de la Av. Kenedy - Arequipa Arequipa.-

Asunto : Reporte Oficial de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir los reportes de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que corresponden a los Anexos que forman parte de la Resolución del Presupuesto Institucional de Apertura de su pliego presupuestario.

El contenido de los reportes se detalla a continuación:

- Anexo 1 : "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
Anexo 2 : "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.
Anexo 3 : "Estructura Programática" que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, y Actividad / Obra / Acción de inversión.
Anexo 4 : "Estructura Funcional" que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

Cabe indicar, que de conformidad al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, la copia de la Resolución que aprueba el Presupuestos Institucional de Apertura, debe ser remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada dicha resolución.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Dirección General de Presupuesto Público [Signature] MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI Directora General

[Stamp: PLANTEAMIENTO PTO. 100] 8460 11 DIC 2018 [Signature]